|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 1 al Documento 130(Add.9)-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/ Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/ Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/ Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/ Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) | |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.9.1 del orden del día | |

1.9 considerar, con arreglo a la Resolución **758 (CMR-12)**:

1.9.1 posibles nuevas atribuciones al servicio fijo por satélite, en las bandas de frecuencias 7 150‑7 250 MHz (espacio-Tierra) y 8 400-8 500 MHz (Tierra-espacio), sujetas a las condiciones de compartición pertinentes;

**Resolución 758 (CMR-12):** Atribución al servicio fijo por satélite y al servicio móvil marítimo por satélite en la gama 7/8 GHz

Introducción

Actualmente, hay una atribución a escala mundial al SFS en las bandas 7 250-7 750 MHz (espacio‑Tierra) y 7 900-8 400 MHz (Tierra-espacio) y el punto 1.9.1 del orden del día de la CMR‑15 aborda la posibilidad de ampliar las actuales bandas para el SFS de conformidad con la Resolución 758 (CMR-12) a las bandas 7 150-7 250 MHz (espacio-Tierra) y 8 400-8 500 MHz (Tierra‑espacio).

Ahora, la banda 7 150-7 235 MHz está atribuida a título primario al servicio fijo (SF), al servicio móvil (SM), al servicio de operaciones espaciales (SOE) (Tierra-espacio) y al servicio de investigación espacial (SIE) (Tierra-espacio), mientras que la banda 7 235‑7 250 MHz está atribuida a título primario al SF y al SM únicamente. De forma similar, la banda 8 400‑8 500 MHz está atribuida a título primario al SF, al SM (salvo aeronáutico) y al SIE (espacio-Tierra).

Adicionalmente, el punto 1.11 del orden del día de la CMR-15 invita al UIT-R a llevar a cabo estudios de compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (Tierra‑espacio) y los servicios existentes en la gama 7-8 GHz, dando prioridad a la banda 7 145‑7 235 MHz con objeto de obtener una atribución a título primario al SETS (Tierra-espacio) a fin de complementar las operaciones de telemedida del SETS (espacio-Tierra) en la banda 8 025‑8 400 MHz.

Resumen de las Propuestas de la SADC

Los Estados miembros de la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) antes mencionados no apoyan las nuevas atribuciones al SFS en la banda 7 150-7 250 MHz (espacio-Tierra) ni en la banda 8 400-8 500 MHz (Tierra-espacio).

**Motivos:** La banda 7/8 GHz se utiliza mucho para los enlaces de microondas de retroceso y troncales. Se debe proteger la inversión en la tierra. Las redes móviles deben protegerse contra posibles fuentes de interferencia causadas por o a las atribuciones propuestas. Los Estados miembros de la SADC proponen no introducir cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Propuesta

SUP AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/  
 ZWE/130A9A1/1

RESOLUCIÓN 758 (CMR-12)

Atribución al servicio fijo por satélite y al servicio móvil marítimo  
por satélite en la gama 7/8 GHz

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_